

Oficio N° 15.142

jsk/rrp
S.103ª/367ª

VALPARAÍSO, 13 de noviembre de 2019

Tengo a honra comunicar a US. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.422, para incorporar un marco regulatorio aplicable a quienes se dedican al cuidado de personas con discapacidad, correspondiente al boletín N° 12239-31.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la Comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 136 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que pongo en vuestro conocimiento, por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.422, PARA INCORPORAR UN MARCO REGULATORIO APLICABLE A QUIENES SE DEDICAN AL CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL BOLETÍN N° 12239-31.

AL ARTÍCULO ÚNICO

Numeral 1

1) De la diputada Del Real

Para agregar a continuación de la palabra “cuidadores” y antes del punto final la siguiente frase: “de personas con discapacidad”.

Numeral 2

Literal a)

Artículo 4

2) De la diputada Del Real

- Para reemplazar en el inciso segundo la oración “En ambos casos, se concretará su protección” por la siguiente: “Lo dispuesto en el inciso precedente se realizará”.

- Para incorporar en el inciso segundo a continuación de la palabra “integral” y antes del punto y aparte, la expresión “para personas con discapacidad y sus cuidadores”.

- Para eliminar en el inciso tercero la expresión "o dependencia" y reemplazar la oración "que ejecute el Estado" por "integral".

Numeral 3

Literal a)

Artículo 6 letra d)

3) De la diputada Del Real

- Para eliminar la expresión ", apoyo".
- Para incorporar a continuación de la palabra "diaria" la expresión "en el entorno del hogar,".
- Para reemplazar la expresión "personas en situación de discapacidad y/o dependencia" por "personas con discapacidad que presenten dependencia".
- Para eliminar la expresión ", sufriendo un mayor riesgo de desmedro sobre su salud física y mental".

Literal b)

4) De la diputada Del Real

Para eliminar la modificación que propone intercalar entre las palabras "física" y "mental" la expresión "neuropsicológica, psíquica".

Numeral 5

Artículo 22 bis

5) De la diputada Del Real

Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 22 bis.- Las personas con discapacidad tienen derecho a contar, en caso de necesitarlos, con servicio de apoyo, de asistencia y cuidados para el adecuado desenvolvimiento en la vida diaria. Estos servicios podrán ser proporcionados por algún miembro de su familia, de su círculo social más próximo o de la comunidad, así como por terceros que se dediquen a desempeñar estas labores.”

Artículo 22 ter

6) De la diputada Del Real

- Para reemplazar en el inciso primero la expresión “se dediquen al apoyo y asistencia de personas con discapacidad o dependencia” por la siguiente: “no perciben remuneración por las labores de esta naturaleza que desempeñen”.

7) Del diputado Undurraga

- Para sustituir la frase “y titulares de los siguientes derechos:” por la siguiente: “y el Estado propenderá, dentro de sus posibilidades, a asegurarles:”

- Para sustituir la oración “1. A tener una buena calidad de vida que les permita responder a las

exigencias propias de sus labores como cuidadoras y cuidadores, propiciando su recreación y autocuidado, así como" por la siguiente: "1. Contar con las facilidades necesarias que les permita responder a las exigencias propias de sus labores como cuidadoras y cuidadores, y que amparen su derecho a gozar de".

8) De la diputada Del Real

- Para reemplazar en el numeral 2 la expresión "en la que intervengan especialistas tales como psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, entre otros," por la siguiente: "con el objeto de brindar a las cuidadoras y cuidadores apoyo y contención psicosocioemocional, atendiendo las necesidades que se les generan producto de las labores que desarrollan."

9) Del diputado Undurraga

- Para eliminar en el numeral 2 las expresiones " , además de velar por el derecho de atención prioritaria en la salud primaria, al igual que la persona que esté a su cuidado".

- Para reemplazar el numeral 4 por el siguiente:

"4. A los derechos laborales en los mismos términos que a todo trabajador dependiente."

- Para eliminar el numeral 5.
